

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0358-2024 – MPP/GM

Puno, 24 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 090-2024-MPP/GA de fecha 22 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Administración, Informe N° 461-2024-MPP/GA/SGLCP de fecha 22 de mayo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, solicita modificación del plan anual de contrataciones por inclusión en su versión V.7 - 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, precisa que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización";

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y del mismo modo el Artículo II del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones PAC, "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

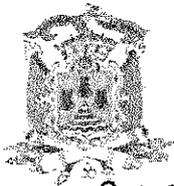
Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en tal sentido, conforme a lo establecido en el punto 6.2, del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe; "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"

Que, mediante el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se modificó el TULO de Ley Contrataciones del Estado, Ley 30225, establece en el numeral 7, de la QUINTA Disposición Complementaria Transitoria, que; En tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1439, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, las Entidades siguen las siguientes reglas: 7. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, a lo establecido en el numeral 6.3, del artículo 6 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, una vez aprobado el PAC, la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

GERENCIA MUNICIPAL

Que, según Informe N°461-2024-MPP/GA/SGL de fecha 22 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC por inclusión PAC V.7 - 2024 de la Municipalidad Provincial de Puno, el cual es desarrollado en el marco del cuadro Multianual de Bienes, Servicios y Obra del 2024, según la programación estipulada en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 por lo que adjunta Anexo 01 – Plan Anual de Contrataciones 2024; Versión Siete (V.7).

Que, según Informe N° 090-2024-MPP/GA de fecha 22 de mayo de 2024, la Gerencia de administración, solicita modificación y aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2024 PAC, en su versión SIETE (V.7) por inclusión, el cual es desarrollado en el marco del cuadro Multianual de Bienes, Servicios y Obra del 2024, según la programación estipulada en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01;

Por las consideraciones antes expuestas, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 27° y 39° (tercer párrafo) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades delegadas por el Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°0276-2024-MPP/A, de fecha 11 de marzo del 2024, se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, Dr. Ricardo Willan Álvarez Gonzales, la aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Puno, correspondiente al año fiscal 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Puno, dispuesto para el ejercicio presupuestal 2024, por INCLUSIÓN de procedimientos de selección en su VERSION SIETE (V.7), la suma de S/ 139,000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES), conforme a las contrataciones que se detallan en el siguiente cuadro:

PAC VERSION SEIS - VI							
N° REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	VALOR ESTIMADO S/
1	271 – Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET: ANCHO DE BANDA DE 400 MBPS (MEGA BITS POR SEGUNDO), TIPO CARRIER 1:1 ENLACE SIMÉTRICO GARANTIZADO AL 100% DEL ANCHO DE BANDA, UTILIZANDO MEDIO DE TRANSMISIÓN FIBRA ÓPTICA Y SEGURIDAD ADMINISTRADA, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA, PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	36- SERVICIO	1.00	1 - Soles	139,000.00
TOTAL S/							139,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, por intermedio de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Puno, la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SE@CE.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración, Subgerencia de Logística, Oficina de Tecnología Informática e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Puno, para su conocimiento y fines correspondientes según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Dr. Ricardo Willan Álvarez Gonzales